

**ORDEN de 12 de febrero de 1966 por la que se amplían las enseñanzas en el Centro no oficial de reconocimiento de Formación Profesional Industrial, Escuela Profesional Diocesana «Nuestra Señora del Monte», de Cazalla de la Sierra (Sevilla)**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional Diocesana «Nuestra Señora del Monte», de Cazalla de la Sierra (Sevilla), en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional Diocesana «Nuestra Señora del Monte», de Cazalla de la Sierra (Sevilla), que fueron establecidas por Orden de 17 de marzo de 1965, ratificadas por la de 8 de febrero del mismo año, se consideren ampliadas con la especialidad de Torno de la Sección Mecánica de la Rama del Metal, en el Grado de Aprendizaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de febrero de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

**ORDEN de 14 de febrero de 1966 por la que se amplían las enseñanzas en la Escuela de Orientación Profesional «Ciudad de los Muchachos», de Madrid, Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela de Orientación Profesional «Ciudad de los Muchachos», de Madrid, en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela de Orientación Profesional «Ciudad de los Muchachos», de Madrid, que fueron establecidas por Orden de 4 de diciembre de 1962, ratificadas por la de 8 de febrero de 1965, se consideren ampliadas con las de Mecánico y Electricista del Automóvil, de la Rama de Automovilismo, en el Grado de Aprendizaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de febrero de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

**ORDEN de 19 de febrero de 1966 por la que se amplían las enseñanzas en el Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional «Felipe Solís Villechenous», de Cabra (Córdoba), Centro no oficial de Formación Profesional Industrial.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional «Felipe Solís Villechenous», de Cabra (Córdoba), en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en el Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional «Felipe Solís Villechenous», de Cabra (Córdoba), que fueron establecidas por Orden ministerial de 28 de febrero de 1962, ratificadas por la de 8 de febrero de 1965, se consideren ampliadas con la especialidad de Electrónico, de la Rama de Electrónica, en el Grado de Aprendizaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de febrero de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

**ORDEN de 22 de febrero de 1966 por la que se suprimen Escuelas de Enseñanza Especial en Pamplona.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo Escolar Primario que se hará mérito, en solicitud de la supresión de las escuelas nacionales dependientes del mismo.

Teniendo en cuenta que se justifica la supresión para funcionar las escuelas con el carácter de privadas, y los informes emitidos,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha dispuesto suprimir el Consejo Escolar Primario «Institución para Deficientes», del casco del Ayuntamiento de Pamplona (capital), y las unidades escolares de Enseñanza Especial dependientes del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 23 de febrero de 1966 por la que se fija precio al libro de texto «Historia del Arte y de la Cultura», volumen I, Edades Antigua y Media, primer curso de Bachillerato Laboral Superior.**

Ilmo. Sr.: Vistas los correspondientes informes técnicos, Este Ministerio ha resuelto señalar el precio de venta al texto siguiente:

«Historia del Arte y de la Cultura», volumen I, Edades Antigua y Media, primer curso de Bachillerato Laboral Superior, modalidad administrativa, especialidad turística, original de doña Consuelo Iglesias de la Vega, 98 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se autoriza el cambio de nombre al Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «Jesús, María y José», de Cádiz, por el de «San Vicente de Paúl».**

Visto el escrito formulado por la Superiora del colegio «Jesús, María y José», de la avenida de López Pinto, número 7, de Cádiz, por el que solicita el cambio de nombre para dicho Centro por el de «San Vicente de Paúl».

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por la Superiora del Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino, «Jesús, María y José», Reconocido de Grado Superior, de Cádiz, autorizándose que en lo sucesivo se denomine colegio «San Vicente de Paúl».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1966.—El Director general, Angel González.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Media no Oficial.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 14 de febrero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Fábrica de Artículos de Material Aislante».**

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 22 de noviembre de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Fábrica de Artículos de Material Aislante».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por «Fábrica de Artículos de Material Aislante, S. A.», contra decisión de 18 de mayo de 1964 de la Dirección General de Ordenación del Trabajo, que no dió lugar por improcedente, al escrito de alzada de la actora, contra acuerdo inapelable de la Delegación de Trabajo de Barcelona de 18 de marzo de igual año 1964 que dictó la norma de obligado cumplimiento sobre valoración de salarios mínimos aplicables al personal de la Empresa recurrente; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa».

tiva», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés; Francisco S. de Tejada; José Arias; José Cordero de Torres; Manuel Docavo.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 14 de febrero de 1966.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de febrero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Gonzalo Abbad Baudín.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 25 de enero de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Gonzalo Abbad Baudín,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gonzalo Abbad Baudín contra la Orden del Ministerio de Trabajo de 6 de julio de 1964, sobre devengo de cantidades por el concepto de plus familiar; sin imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego. Juan de los Ríos.—Antonio Esteva.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 17 de febrero de 1966.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 28 de febrero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel López Algorri y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 21 de diciembre de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel López Algorri y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de don José Zatón Vuelas, Pedro Coterillo Herrero, Manuel González Andiga y Manuel López Algorri, debemos declarar, como declaramos, ajustadas a derecho y, por ende, confirmamos la resolución dictada por el Ministerio de Trabajo el 18 de mayo de 1963 a virtud de la cual se clasifica a los recurrentes en la categoría que ostentan de Ayudantes (Especialistas) en la Empresa «Real Compañía Asturiana de Minas»; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Francisco Sáenz de Tejada.—Luis Bermúdez.—José Samuel Robres.—José de Clives.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 28 de febrero de 1966.—P. D., Gómez Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 5 de marzo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Virgilio Pérez de Miguel.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 2 de febrero de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Virgilio Pérez de Miguel,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que dando lugar a los recursos acumulados interpuestos por don Virgilio Pérez de Miguel contra las Ordenes de

la Dirección General de Previsión de 25 de marzo y 30 de junio de 1964 que, al desestimar la alzada contra los acuerdos de la Delegación Provincial de Trabajo de Toledo de 24 de junio de 1963 y 28 de abril de 1964 confirmaron las actas de la Inspección de Trabajo, ambas de fecha 22 de noviembre de 1962, una de liquidación y otra de infracción, relativas a Seguros Sociales y Mutualidad de tres Guardas, debemos declarar y declaramos anuladas y sin efecto por no conformes a Derecho tanto las Ordenes citadas como las actas por ellas confirmadas; debiendo devolverse al recurrente las cantidades depositadas de 49.810,48 pesetas y 3.690 pesetas, con los intereses legales devengados desde el día de su ingreso; sin pronunciamiento especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Francisco S. de Tejada.—José Arias.—José Cordero de Torres.—Luis Bermúdez.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 5 de marzo de 1966.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad «Mutualidad de Algodoneros de Barcelona», domiciliada en Barcelona.*

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutualidad de Algodoneros de Barcelona» introduce en sus Estatutos, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 22 de noviembre de 1944 fué aprobado el Estatuto de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 137;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto de la Entidad denominada «Mutualidad de Algodoneros de Barcelona», con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 137 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.  
Dios guarde a V. S.

Madrid, 22 de enero de 1966.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutualidad de Algodoneros de Barcelona.—Barcelona.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la disolución y liquidación de la Entidad Mutualidad de Previsión Social de Serenos de Comercio de San Sebastián, domiciliada en San Sebastián (Guipúzcoa).*

Vista la documentación remitida por la Entidad denominada Mutualidad de Previsión Social de Serenos de Comercio de San Sebastián, con domicilio en San Sebastián (Guipúzcoa), a los efectos de aprobar su disolución y liquidación, y

Habida cuenta de que dicha Entidad inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 185, en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado por sus órganos de gobierno, solicita se apruebe su disolución y liquidación;

Que se han cumplido los trámites y demás requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943, en relación con los artículos tercero y quinto de la Ley de 6 de diciembre de 1941,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar la disolución y liquidación de la Entidad denominada Mutualidad de Previsión Social de Serenos de Comercio de San Sebastián, con domicilio social en San Sebastián (Guipúzcoa), y, como consecuencia, su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.  
Dios guarde a V. S.

Madrid, 5 de febrero de 1966.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutualidad de Previsión Social de Serenos de Comercio de San Sebastián.—San Sebastián (Guipúzcoa).